

SOCIEDAD IBEROAMERICANA DE GLAUCOMA (SIBAG)

NUEVOS ESTATUTOS

PREAMBULO

TITULO I. Denominación, personalidad, ámbito, duración, domicilio y fines.

TITULO II. Organización y actividades.

TITULO III. Socios: condiciones, derechos y deberes.

TITULO IV. Órganos de gobierno. Asamblea General, Junta Directiva.

TITULO V. Régimen disciplinario.

TITULO VI. Régimen económico y administrativo.

TITULO VII. Estatutos y SIBAG.

PREÁMBULO :

- *La Sociedad Iberoamericana de Glaucoma (SIBAG) es una sociedad científica sin ánimo de lucro que tiene como objetivo principal la formación académica, clínica, quirúrgica y de investigación de sus miembros así como la promoción de programas con criterios unificados en el diagnóstico y tratamiento del glaucoma, en el ámbito de los países iberoamericanos, España y Portugal, constituyendo una verdadera Escuela Iberoamericana de Glaucoma.*

TITULO I. DENOMINACIÓN, PERSONALIDAD, ÁMBITO, DURACIÓN, DOMICILIO Y FINES.

Artículo 1. Denominación.

La Sociedad Iberoamericana de Glaucoma (en sigla resumida SIBAG) es una asociación científica de médicos oftalmólogos. Se regirá por los presentes estatutos.

Artículo 2. Personalidad.

La SIBAG es una Entidad con personalidad propia e independiente, amparada y reconocida por ley, puede ejercitar libremente el derecho de cumplimentar los fines para los que ha sido constituida, actuando directamente en representación y defensa de los mismos y de sus miembros.

Artículo 3. Ámbito.

El ámbito en el que desarrollará sus funciones es Iberoamérica, España y Portugal.

Artículo 4. Duración.

La SIBAG, tiene carácter permanente y solo se disolverá según lo dispuesto en sus estatutos; por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria o por cualquiera de las causas previstas en las leyes.

Artículo 5. Domicilio.

La SIBAG no tiene una sede fija, localizándose ésta de forma temporal en la ciudad donde habite el Presidente de turno. La SIBAG podrá celebrar reuniones en los diferentes países iberoamericanos, España y Portugal.

Artículo 6. Objetivos.

Son objetivos de la SIBAG:

Objetivo principal:

- *El objetivo de esta sociedad es procurar la formación académica, clínica, quirúrgica y de investigación de sus miembros así como la promoción de programas con criterios unificados en el diagnóstico y tratamiento del glaucoma*

Objetivos secundarios: *Serán objetivos paralelos al principal:*

- *Promover la correcta y humana aplicación de la subespecialidad de la Oftalmología conocida como Glaucoma.*
- *La realización de estudios epidemiológicos que permitan conocer la realidad del síndrome glaucomatoso en los diferentes grupos poblacionales.*
- *La elaboración de protocolos de rutina que permitan optimizar el diagnóstico, el pronóstico y el tratamiento del glaucoma en los países iberoamericanos, con sus peculiaridades de raza y mestizaje.*
- *La creación de mecanismos de comunicación efectivos que expongan ante sus miembros y otros grupos de actividades afines, las experiencias y logros obtenidos por esta sociedad.*
- *La colaboración con entidades públicas o privadas mediante la elaboración de estudios, informes o propuestas.*
- *La colaboración en cuantos acontecimientos de orden científico, organizativo, laboral y social afecten o puedan afectar a los subespecialistas en glaucoma de Iberoamérica*
- *La organización de actividades científicas a diferentes niveles, eminentemente informativas y formativas.*
- *La promoción de actividades que redunden en una mejora de la información y educación sanitaria de la población en general.*
- *El establecimiento de servicios propios que puedan ser de interés común para los socios.*
- *El fomento de relaciones cordiales entre los miembros de la sociedad y conciliar sus intereses individuales con los colectivos primando siempre estos últimos, en aras de la función social del ejercicio de la medicina contribuyendo a obtener una sanidad y servicios sanitarios mejores y más eficientes.*
- *Y en general, la realización de cuantas actividades puedan redundar en la mejora de la práctica del Glaucoma en Iberoamérica.*

TITULO II. ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDADES.

Artículo 7. Organización y actividades.

La SIBAG para su organización, funcionamiento y desarrollo de actividades está constituida en el ámbito territorial de Iberoamérica, España y Portugal, pudiendo integrarse o federarse con otras asociaciones de similar campo de actuación de otros países, de acuerdo con los Estatutos.

Las actividades de la SIBAG estarán dirigidas a cumplir sus fines y su número y características estarán en función de las necesidades.

Celebrará congresos y reuniones con la periodicidad que la Junta Directiva estime conveniente.

La Junta Directiva diseñará las grandes líneas de los congresos y reuniones en todos sus aspectos, será el órgano responsable en último término y decidirá el grado de participación de sus miembros en la organización de estos. Asimismo se constituirán comités o grupos de trabajo sobre cuestiones profesionales, clínicas o no, y sobre aspectos de organización interna de la SIBAG. Sus componentes serán nombrados por la Junta Directiva. Ésta diseñará sus funciones y organización, evaluará sus actividades y realizará los cambios oportunos según las necesidades.

TITULO III. MIEMBROS: CONDICIONES, DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 8. Condiciones.

La Sociedad tendrá tres tipos de socios, a saber:

- **Socios titulares o numerarios**
- **Socios aspirantes**
- **Socios honoríficos**

8.1 Socios titulares o numerarios:

Podrán ser socios titulares o numerarios todos los oftalmólogos titulados de Iberoamérica, España, Portugal que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1. *Practicar la oftalmología en la subespecialidad de Glaucoma en cualquier centro público o privado del ámbito geográfico de esta Sociedad*
- 2. *Presentar un currículum completo*
- 3. *Presentar una solicitud de ingreso a la Sociedad, dirigida al Presidente en turno de la misma.*

- 4. *Presentar dos cartas de recomendación de socios titulares de la Sociedad.*

Todos los miembros de esta categoría tendrán voz y voto en las decisiones de la mesa directiva y en todas las demás decisiones que fueran requeridos

Los miembros titulares o numerarios podrán ser elegidos para cualquiera de los puestos de la mesa directiva o comisiones designadas.

8.2. Socios aspirantes:

- *Podrán ser miembros de esta categoría todos aquellos oftalmólogos que estén haciendo la subespecialidad de Glaucoma en algún centro de formación / especialización reconocido y que sea avalado por el Jefe de su Servicio y por la Sociedad Iberoamericana de Glaucoma.*
- *Los Socios Aspirantes tendrán voz pero no voto en la toma de decisiones de la sociedad.*
- *Los socios aspirantes que continúen su práctica en Glaucoma, después de haber terminado la subespecialidad, podrán ser candidatos a ser Socios Titulares o Numerarios.*

Artículo 9. Afiliación.

- *Cumplir los requisitos exigidos para el ingreso en la SIBAG*
- *Presentar una solicitud de ingreso a la Sociedad, dirigida al Presidente en turno de la misma.*
- *Presentar dos cartas de recomendación de socios titulares de la Sociedad.*
- *Presentar un currículum completo*
- *La condición de socio no se adquiere hasta que sea aceptada y notificada su admisión por la Junta Directiva. En caso de no ser admitido, podrá acudir en alzada ante la Asamblea General.*

Artículo 10. Clases de Socios.

La SIBAG se compondrá de los siguientes tipos de socios:

1. Socios Titulares o Numerarios. *Los incluidos en el apartado 8.1. Tendrán voz y voto personal. Tendrán los derechos y deberes expuestos en los artículos 13 y 14.*

2. Socios Aspirantes. *Los incluidos en el apartado 8.2. Tendrán voz pero no voto personal y no podrán desempeñar cargos en la SIBAG.*

3. Socios de Honor. Serán personas físicas o jurídicas, hayan sido o no socios previamente, que por sus méritos profesionales, científicos o de otra índole en pro de la SIBAG, se hagan acreedores de tal distinción. No tendrán voz ni voto.

Artículo 11. Baja en la SIBAG

Se causará baja como socio en la SIBAG por alguno de los motivos siguientes:

- 1. Por fallecimiento.*
- 2. Por voluntad propia, manifestada en comunicación escrita a la Junta Directiva,*
- 4. Por incumplimiento grave, reiterada y deliberada de los deberes estatutarios y de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.*
- 5. Por privación de sus derechos tras decisión de la Junta Directiva refrendada por la Asamblea General*

Artículo 12. Registro de altas y bajas.

El registro de altas y bajas de socios se llevará por la Secretaría de la SIBAG, con el visto bueno del Secretario General. El procedimiento a seguir, será el siguiente:

- 1. Los aspirantes a socios, enviarán la solicitud de afiliación al domicilio social de la SIBAG.*
- 2. El Secretario comunicará periódicamente la relación de socios aspirantes al Presidente quien lo comunicará a la Junta Directiva.*
- 3. La Junta Directiva autorizará la inscripción como nuevo socio.*

Artículo 13. Derechos de los socios

Son derechos de los socios:

- 1. Participar con voz y/o voto, según lo dispuesto en el artículo 10 en las reuniones de la Asamblea General. El nuevo miembro tendrá voto una vez celebrada la primera Asamblea General Ordinaria después de su alta en el registro de socios de la SIBAG.*
- 2. Elegir y ser elegido para cargo de los Órganos de Gobierno de la SIBAG siempre y cuando tenga la condición de socio numerario. El nuevo socio no podrá ser elegido*

para cargo en los Órganos de Gobierno mientras no hayan transcurrido seis meses de su inclusión en el registro de socios de la SIBAG.

- 3. Ejercer la representación que en cada caso se le confiera.*
- 4. Participar en cuantos actos organice y celebre la SIBAG.*
- 5. Elevar propuestas en cuantas cuestiones estime necesario para el cumplimiento de los objetivos de la SIBAG.*
- 6. Intervenir en la gestión administrativa y económica de la SIBAG que le afecte.*
- 7. Ser informado de cuantas cuestiones afecten a la actividad de la SIBAG, así como de la administración de los bienes y fondos de la misma.*
- 8. Solicitar información sobre actividades relacionadas con la SIBAG.*
- 9. Recabar de los órganos de gobierno ayuda en todo cuanto se relacione con el mejor cumplimiento de los fines de la SIBAG y con la defensa de los derechos e intereses de los socios.*
- 10. Utilizar los servicios informativos, técnicos, de asesoramiento y ayuda de carácter profesional, o cualesquiera que tuviere con la SIBAG de carácter científico, cultural, administrativo, jurídico, laboral y social.*
- 11. Exponer por escrito a la Junta Directiva iniciativas, sugerencias y quejas respecto de la SIBAG y sus actividades.*
- 12. Participar en la elección de los representantes y órganos rectores, y aceptar y desempeñar los cargos electivos.*
- 13. Asistir a la Asamblea General y a cuantas reuniones se les convoque.*
- 14. Colaborar activamente en las tareas de la SIBAG.*
- 15. Ejercer cuantos derechos se deriven del contenido de los presentes Estatutos.*

Artículo 14. Deberes de los socios.

Son deberes de los socios:

- 1. Cumplir los presentes Estatutos.*
- 2. Observar y ejecutar los acuerdos válidamente adoptados por los Órganos de Gobierno.*
- 3. Facilitar información responsable sobre cuestiones que no tengan naturaleza reservada y puedan servir a los fines de la SIBAG.*

4. Contribuir a los gastos de la SIBAG en la forma y cuantía que reglamentariamente se determine.

TÍTULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Artículo 15. Órganos de Gobierno.

La SIBAG se regirá por el sistema de autogobierno y por el principio de representación a través de los siguientes Órganos de Gobierno:

1. *Asamblea General.*

2. *Junta Directiva.*

Artículo 16. Quórum.

Los Órganos de Gobierno de la SIBAG se consideran constituidos por simple mayoría en primera convocatoria y cualquiera que sea el número de asistentes en segunda convocatoria media hora después.

Para que sus acuerdos sean válidos bastará con la mayoría simple de los votos favorables de los socios asistentes, siempre que dichos órganos hayan sido convocados reglamentariamente. El voto del Presidente será de calidad y resolverá los empates que pudieran producirse.

Artículo 17. Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de la SIBAG y estará constituida por la totalidad de los miembros de la misma. Se reunirá con carácter ordinario una vez cada 2 años. Con carácter extraordinario cuantas veces lo acuerde el Presidente o lo soliciten el 10% de los socios mediante escrito dirigido al Presidente de la SIBAG, debidamente autorizado con las firmas correspondientes y en el que se fundamente el motivo de la convocatoria extraordinaria. Actuarán como Presidente y Secretario de la misma quienes sean Presidente y Secretario General de la SIBAG.

Artículo 18. Convocatorias para la Asamblea General.

La Asamblea General será convocada por el Presidente, con 6 meses de antelación como mínimo, haciéndolo público a los miembros con derecho a participar en la Asamblea y en el que se haga constar los asuntos que hayan de ser sometidos a la deliberación de la Asamblea a través del correspondiente orden del día.

Artículo 19. Orden del día de la Asamblea General.

El orden del día se formalizará por el Presidente atendiendo, en su caso, las peticiones de los demás miembros, formuladas al menos con 6 meses de antelación. La Asamblea Ordinaria anual contará en su orden del día como mínimo con los siguientes puntos:

- 1. Lectura y aprobación de la Asamblea Ordinaria anterior y de las Extraordinarias que posteriormente se hayan celebrado.*
- 2. Informe del Presidente sobre la marcha de la SIBAG.*
- 3. Referencia a la organización y resumen de la memoria anual por el Secretario.*
- 4. Examen de los presupuestos, cuentas y balances por el Tesorero.*
- 5. Ruegos y preguntas.*

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, ni podrá recaer acuerdo en la sesión sobre propuestas que se formulen en el capítulo de ruegos y preguntas.

Artículo 20. Debates en la Asamblea General.

Los asuntos que para su aprobación se sometan a discusión lo serán ampliamente. Antes de comenzar el debate de cualquier punto del orden del día el Secretario tomará nota de las peticiones de intervención realizadas de palabra y a la vista de su número se fijará el tiempo de cada exposición.

El Presidente que podrá disponer del asesoramiento que necesite, dirigirá el debate; autorizará el uso de la palabra por el orden y tiempo que se haya fijado previamente; podrá limitar la discusión a un turno en pro y uno en contra, pudiendo volver a hacer uso de la palabra los intervinientes para rectificar o aclarar conceptos; llamará la atención a los que en su exposición no se ajusten al orden del día, que provoquen alteración del orden o cuando se infrinjan preceptos de los presentes Estatutos.

El Secretario no consumirá turno al intervenir en defensa de las propuestas, dictámenes y actas.

Artículo 21. Votaciones en la Asamblea General.

Los asuntos tratados se someterán a votación cuando no se muestre unánime el parecer de la Asamblea. Intervendrán en la votación todos los asistentes con derecho a voto.

La votación podrá ser mediante mano alzada, por nominación, mediante papeletas, o por correo, realizándose el escrutinio al terminar la votación. La elección del tipo de votación se hará por mayoría simple, salvo el caso de que vaya a ser secreta, para lo que será necesaria la petición de un 10%, como mínimo de los asistentes.

Artículo 22. Acuerdos de la Asamblea General.

Los acuerdos válidos adoptados por mayoría simple de los votos emitidos, sin perjuicio de aquellos casos en que los presentes Estatutos exijan una mayoría cualificada, serán de obligado cumplimiento para los órganos de Gobierno y miembros de la SIBAG.

Artículo 23. Actas de las Reuniones de la Asamblea General.

El Secretario consignará en el acta las propuestas concretas, el miembro que las formule, y un resumen de las intervenciones realizadas a favor y en contra. También hará constar si la aprobación es por unanimidad y en caso contrario el número de votos a favor, en contra, en blanco, abstenciones y nulos. Las actas deberán ir firmadas por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, y serán incluidas en el libro correspondiente.

Artículo 24. Atribuciones de la Asamblea General.

Son atribuciones de la Asamblea General:

- 1. Aprobar y modificar los Estatutos.*

2. Elegir, o en su caso revocar, los cargos de la Junta Directiva.
3. Conocer las actividades de la Junta Directiva a través de la memoria anual que debe elaborar, procediendo a su examen y posterior aprobación.
4. Tratar y tomar acuerdos sobre las propuestas que por su importancia le somete la Junta Directiva y sobre los asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones que se celebren.
6. Examinar y aprobar las cuentas de la SIBAG, y conocer y aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de cada ejercicio siguiente y también su patrimonio.
7. Acordar la federación o confederación de la SIBAG con otras asociaciones profesionales, a propuesta de la Junta Directiva.
8. Acordar la disolución de la SIBAG.

Artículo 25. La Junta Directiva.

La Junta Directiva es el órgano rector y ejecutivo de la SIBAG, que se encarga de la dirección, gobierno y administración de la misma. En su actuación se someterá a las directrices que le señala la Asamblea General y habrá de cumplimentar sus acuerdos.

Artículo 26. Composición de la Junta Directiva.

Estará formada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Vicesecretario, Tesorero y cinco Vocales.

Los ex-presidentes formarán parte de la Junta Directiva como consejeros con carácter vitalicio.

Cualquier miembro de la Junta Directiva puede ser designado por la misma para desempeñar las funciones puntuales que se le encomienden. La Junta Directiva podrá recabar los asesoramientos que estime oportunos.

Artículo 27. Naturaleza de los cargos de la Junta Directiva.

Todos los cargos directivos serán honoríficos y gratuitos. Durante su mandato deberán ejercer profesionalmente la Oftalmología en la subespecialidad de Glaucoma

Artículo 28. Periodo de mandato de la Junta Directiva.

El periodo de mandato de la Junta Directiva, será de cuatro años. Si durante este periodo se produjeran vacantes, la propia Junta Directiva será la que elegirá sustituto que se mantendrá hasta que la vacante sea ocupada por la elección reglamentaria a la conclusión del mandato sustituido

Artículo 29. Elecciones a la Junta Directiva.

La renovación cada cuatro años de los cargos de la Junta Directiva se hará mediante elecciones en las que podrán participar todos los miembros, de acuerdo con las normas siguientes:

- 1. Seis meses antes de finalizar el periodo de mandato se procederá a convocar elecciones con arreglo a un calendario electoral dentro de un periodo de tres meses.*
- 2. La Junta Directiva establecerá el proceso electoral conforme a la normativa vigente. La elección se celebrará dentro de la Asamblea General que se convocará al efecto con ese único punto del orden del día.*
- 3. El período de mandato del Presidente será de cuatro años, que podrá ser renovado, con el consenso de la Junta Directiva por un período adicional máximo de otros 4 años.*
- 4. La elección de los puestos de Vicepresidente, Secretario General y Tesorero de la Sociedad se realizará por votación personal, en urna y de forma secreta. Resultarán electos los candidatos que obtengan la mayoría de los votos en el momento de la elección.*
- 5. El Vicepresidente pasara automáticamente al puesto de Presidente.*
- 6. El Vicesecretario será nombrado directamente por el Presidente y en aras de la eficacia en la gestión será de la misma nacionalidad o habitará en la proximidad geográfica de éste.*
- 7. El Vicesecretario participará en las reuniones de la Junta Directiva. Tendrá derecho a voz pero no a voto.*

6. Los vocales de la Junta Directiva de la Sociedad serán cinco y no podrán ser más de uno por cada país. El número total de miembros de la Junta Directiva será de diez. De ellos, sólo 9 con derecho a voto. Si por ausencia de algún miembro se diera una situación de empate decidirá el voto de calidad del Presidente de la Sociedad.

7. Los delegados de la SIBAG, si bien no forman parte de la Junta directiva, serán considerados como una prolongación de ésta y tendrán la representatividad de la Sociedad en cada uno de los países incluidos en ella. Estos serán en número de uno por cada país. Serán electos por los miembros locales de cada país y la vigencia de estas vocalías será de dos años con posibilidades de reelección por un periodo adicional de otros dos años.

Artículo 30. Reuniones de la Junta Directiva.

La Junta Directiva se reunirá cuando lo disponga el Presidente o porque lo soliciten una tercera parte de sus componentes. Como mínimo será obligado reunirse una vez cada 2 años. Las convocatorias se harán, como mínimo, con seis meses de antelación.

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que sea presentado a la mesa presidencial antes del inicio de la sesión y declarado urgente por las dos terceras partes de los miembros asistentes. Los ruegos y preguntas no serán objeto de acuerdo en la sesión en que fueron formulados.

Artículo 31. Competencias de la Junta Directiva.

Corresponde a la Junta Directiva ejercer las siguientes facultades y funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos.
2. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
3. En los casos de extrema urgencia, adoptar decisiones sobre asuntos cuya competencia corresponde a la Asamblea General, dando cuenta a la misma en la primera reunión que se celebre.
4. Convocar y fijar la fecha de la celebración de la Asamblea General.

5. *Designar las Comisiones de Trabajo, presididas a ser posible, por un miembro de la Junta, que se consideren oportunas y coordinar su labor.*
6. *Proponer a la Asamblea General programas de actuación generales y específicos.*
7. *Representar a la SIBAG, dirigir y realizar las actividades de la SIBAG, necesarias para el ejercicio y desarrollo de sus fines.*
8. *Admitir, suspender, y dar baja a los socios en la forma prevista en estos Estatutos.*
9. *Interpretar los Estatutos de la SIBAG, velar por su cumplimiento, y dirimir las diferencias que puedan surgir entre los miembros de la misma.*
10. *Regular la organización administrativa y el régimen económico de la SIBAG.*
12. *Administrar los fondos de la SIBAG y gestionar cuanto atañe a su dirección, gobierno y régimen, creando los servicios más convenientes a los fines de la SIBAG y a la utilidad de los asociados y nombrando el personal necesario.*
13. *Redactar los presupuestos y balances para su presentación por la Asamblea General.*

Artículo 32. Funciones del Cargo de Presidente.

Corresponde al Presidente:

1. *Ostentar la representación de la SIBAG ante toda clase de Autoridades, Tribunales y organismos públicos y privados.*
2. *Representar a la SIBAG en la posible federación o confederación de Asociaciones Profesionales, así como mantener los contactos oportunos con cualesquiera otras Asociaciones.*
3. *Disponer la convocatoria de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como presidir sus reuniones, abrir y levantar sesiones, dirigir los debates y mantener el orden de los mismos.*
4. *Visar las actas de las reuniones y vigilar la ejecución de los acuerdos adoptados.*
5. *Suscribir contratos a nombre de la SIBAG, otorgar poderes a terceros; interponer reclamaciones en la vía gubernativa y ante las jurisdicciones ordinaria y especial, aceptar donaciones, regalos y herencias, ejercitar acciones o poner excepciones.*
6. *Ordenar los pagos a realizar por la SIBAG*
7. *Rendir anualmente informe de su actuación ante la Asamblea General.*

8. *Recoger las opiniones de los socios creando los órganos asesores que estime oportunos, mediante reglamentación y presentación a la Asamblea General.*

Artículo 33. Funciones del Cargo de Vicepresidente.

Corresponde al Vicepresidente:

- 1. Actuar por delegación del Presidente en la forma que la Junta Directiva acuerde o aquel indique.*
- 2. Colaborar en la actividad que desarrolle el Presidente al objeto de poder sustituirle en cualquier circunstancia sin que se produzcan soluciones de continuidad.*
- 3. Sustituir al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o motivo justificado.*
- 4. Desempeñar la Presidencia en caso de que se produjera vacante en el cargo en tanto se realiza la nueva elección.*

Artículo 34. Funciones del Cargo de Secretario General.

Corresponde al Secretario General:

- 1. Actuar como Secretario de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la SIBAG.*
- 2. Redactar, de acuerdo con el Presidente, el orden del día y cursar las convocatorias acordadas por el Presidente.*
- 3. Redactar las actas de las reuniones que se celebren, de las que se dará fe y firmará con el Presidente.*
- 4. Dar cuenta de las actividades de la Secretaría en las reuniones, publicar las votaciones y efectuar los pertinentes traslados de acuerdos.*
- 5. Gestionar totalmente la afiliación de quien lo solicite, llevando el control de altas y bajas de los asociados, el registro y el archivo de la Secretaría.*
- 6. Llevar la correspondencia que precise sostener la SIBAG.*
- 7. Preparar, redactar y publicar, en su caso, la memoria anual de las actividades de la SIBAG, las circulares informativas y cuantos documentos fueran necesarios o convenientes para el mejor servicio de la SIBAG y de los miembros.*
- 8. Expedir certificaciones referentes a los libros y documentos de la SIBAG, con el visto bueno del Presidente.*

9. *Desempeñar cualquier otra función no específica que le encomiende la Asamblea General y la Junta Directiva, y adoptar las medidas de carácter urgente que crea necesario, dando cuenta al Presidente.*

10. *Custodiar los libros de registro, actas y demás documentos de la SIBAG*

Artículo 35. Funciones del Cargo de Vicesecretario.

Corresponde al Vicesecretario:

1. *Actuar por delegación del Secretario General o el Presidente en la forma que la Junta Directiva acuerde o aquellos lo indiquen.*

2. *Colaborar en la actividad que desarrolle el Secretario General al objeto de poder sustituirle en cualquier circunstancia sin que se produzcan soluciones de continuidad.*

3. *Sustituir al Secretario general en los casos de ausencia, enfermedad o motivo justificado.*

4. *Desempeñar la Secretaría General en caso de que se produjera vacante en el cargo en tanto se realiza la nueva elección.*

Artículo 36. Funciones del Cargo de Tesorero.

Corresponde al Tesorero:

1. *Actuar como depositario de los fondos de la SIBAG.*

2. *Realizar los pagos de acuerdo con el presupuesto aprobado en la Asamblea General y por orden del Presidente en los casos que lo requieran.*

4. *Custodiar los libros justificativos de su función, en que figuran anotados los cobros y pagos y la existencia de saldos en Bancos, a efectos de inventarios y balances.*

5. *Dar cuenta periódicamente a la Junta Directiva de la marcha económica de la SIBAG*

6. *Redactar los presupuestos y la cuenta de gastos del mismo periodo, que deberá presentar a la Junta Directiva para su elevación a la Asamblea General para su aprobación.*

7. *Llevar actualizado un inventario de bienes de la SIBAG.*

8. *Inspeccionar, controlar y fiscalizar la gestión de los Congresos y Reuniones recaudando los fondos y beneficios que de los mismos se obtengan para la Tesorería de la SIBAG.*

Artículo 37. Funciones de los Vocales.

Corresponde a los vocales:

- 1. Actuar como miembros de la Junta Directiva.*
- 2. Coordinar las comisiones de trabajo que les sean encomendadas.*
- 3. Colaborar con el Presidente y Vicepresidente.*
- 4. Todas aquellas funciones que se le encomienden por la Junta Directiva.*

TÍTULO V. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 38. Corrección de faltas.

La corrección de cualquier posible incumplimiento de los deberes de los socios se hará siempre previo expediente con audiencia del interesado, por la Junta Directiva.

Para los cargos directivos será competente una Comisión Evaluadora que estará constituida por los cinco socios más antiguos que a tal efecto serán nombrados en Asamblea General Extraordinaria.

Las sanciones podrán ser apercibimiento, suspensión del derecho de voto y expulsión.

Artículo 39. Recursos.

Contra las resoluciones de las Junta Directiva y Comisión Evaluadora podrá recurrirse en un plazo de treinta días.

TÍTULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO.

Artículo 40. Patrimonio.

La SIBAG tendrá patrimonio propio e independiente.

Artículo 41. Recursos económicos.

Los recursos económicos de la SIBAG para el desarrollo de su actividad, serán los siguientes:

- 1. Las cuotas abonadas por los socios.*
- 2. Las subvenciones, tanto públicas como privadas, que puedan ser concedidas.*
- 3. Las donaciones y legados a favor de la misma.*
- 4. Las rentas e intereses que generen sus bienes patrimoniales.*
- 5. Cualesquiera otros recursos obtenidos de conformidad con las disposiciones legales vigentes y los presentes Estatutos.*

La recaudación y gestión de los recursos económicos de la SIBAG se harán con carácter unitario por conducto de la Tesorería.

Artículo 42. Distribución.

Con el fin de favorecer la gestión de los Órganos de Gobierno en cada presupuesto, se habilitarán recursos para garantizar las actividades de la Junta Directiva, los servicios de la secretaría, de las comisiones y grupos de trabajo y un fondo de reserva.

Artículo 43. Distinciones.

Las distinciones se reglamentarán por las siguientes normas:

- 1. Se establece la distinción de Socio de Honor a aquellas Personas o Entidades que se hayan destacado por sus méritos profesionales, científicos o de otra índole en pro de la SIBAG así como a aquellas personas que han demostrado fidelidad y/o entrega por la SIBAG.*
- 2. Partirán las iniciativas de proposición para tales distinciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.*
- 3. Estas Distinciones llevarán aparejado su correspondiente Diploma Acreditativo.*
- 4. El Secretario General de la SIBAG llevará un Registro Especial de Socios de Honor, que contendrá la categoría y emblema reconocidos, así como el acuerdo del*

nombramiento y el nombre de la Persona Física o Jurídica en quien recae dicha distinción.

TÍTULO VII. ESTATUTOS Y ASOCIACIÓN.

Artículo 44. Modificación de los Estatutos.

Los presentes Estatutos sólo pueden ser modificados por la Asamblea General extraordinaria, convocada al efecto.

La propuesta de modificación y los correspondientes proyectos deberán ser presentados por la Junta Directiva o, como mínimo, por una tercera parte de los socios. Los acuerdos de modificación requieren el voto afirmativo de los dos tercios de los miembros asistentes y representados a la reunión.

Será condición necesaria para la modificación de los estatutos que la nueva redacción de los mismos sea conocida por los socios con una antelación superior a seis meses a la fecha de la celebración de la Asamblea General en la que se vote la modificación.

Artículo 45. Disolución de la SIBAG

La SIBAG, establecida por tiempo indefinido, sólo podrá disolverse por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros que integran la SIBAG, tomado en Asamblea General extraordinaria convocada al efecto. No obstante, la Asamblea General no podrá acordar la disolución si un mínimo del diez por ciento de los miembros están dispuestos a prolongar la existencia de la SIBAG y se comprometen por escrito a sus sostenimiento económico.

Artículo 46. Fusión o Federación con otras asociaciones.

La SIBAG, podrá fusionarse o federarse con otra u otras asociaciones científicas previo acuerdo de la Asamblea General reunida con carácter extraordinario y por acuerdo adoptado por las dos terceras partes de los miembros presentes y representados.

Artículo 47. Comisión liquidadora y destino del patrimonio.

En caso de disolución actuará como Comisión liquidadora la última Junta Directiva en ejercicio, o los socios que a tal efecto se designen por la Asamblea General, procediendo a la enajenación de los bienes sociales de la SIBAG. Con la disolución se extinguirán las cargas existentes y destinará el sobrante, si lo hubiere, a Asociaciones Benéficas, Médicas o Científicas.

DISPOSICIÓN FINAL.

Única. Reglamento.

La Junta Directiva podrá reglamentar las cuestiones contenidas en los presentes Estatutos, debiendo dar cuenta de ello a la Asamblea General, al objeto de obtener su ratificación. También corresponde a la Junta Directiva interpretar las posibles dudas surgidas sobre la interpretación de los presentes estatutos.